

Decreto Local Número 015

(Diciembre 9 de 2019)

Por medio del cual se expide la certificación de los consejeros que integrarán el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá (2019 – 2021).

En uso de sus facultades legales contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 (artículo 86), en el Acuerdo Local No. 005 de 2018 y en especial en el Decreto 012 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Local No. 05 de 2018 (5-septiembre) creó el Consejo Local de Protección Animal (PyBA) de la Localidad de Engativá, el cual fue debidamente sancionado y publicado por la Alcaldesa Local.

Que el Acuerdo Local No. 05 de 2018 (5-septiembre), en su artículo 1° determina que la naturaleza del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá consiste en ser “un ente consultivo de la administración local en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas relacionadas con la protección y bienestar animal en la localidad en donde organizaciones tanto institucionales como no Institucionales, trabajan en torno a los temas de protección y bienestar animal que se desarrollan dentro de la Localidad de Engativá y que constituyen un tema de interés público, social, de salud y de sana convivencia para el normal desarrollo de la localidad”.

Que el artículo 3 del Acuerdo Local 05 de 2018 dispone que el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal (PyBA) de la Localidad de Engativá, estará conformado por los siguientes consejeros:

De carácter Institucional (Con voz y voto):

- a. *El (La) Alcalde (sa) Local o un (a) delegado (a). En caso de que esta dignidad se delegue, quien la acepte debe contar con la capacidad y conocimientos suficientes acerca de la localidad y de las problemáticas PyBA para que pueda tomar decisiones sobre la materia.*
- b. *Un (a) delegado (a) del gerente del Hospital de Engativá.*
- c. *Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- d. *Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).*
- e. *Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).*

- f. *Un (a) delegado (a) de La Policía Ambiental.*

De carácter no Institucional público o de la comunidad (Con voz y voto):

- g. *Dos delegados (as) de organizaciones, fundaciones o colectivos que desarrollen actividades exclusivas de protección y bienestar animal en la localidad, con un trabajo acreditado no inferior a tres (3) años.*
- h. *Un delegado (a) de Juntas de Acción Comunal que desarrollen actividades relacionadas con protección y bienestar animal en la localidad, con un trabajo acreditado no inferior a tres (3) años.*
- i. *Un delegado (a) de los estamentos estudiantiles de la localidad, que actualmente este adelantando estudios relacionados con el tema animal.*
- j. *Un delegado (a) del gremio veterinario con una actividad demostrable en la localidad no inferior a tres (3) años.*
- k. *Un delegado (a) de la industria relacionada con el cuidado animal (boutiques, centros de comercialización de productos) de la localidad, con una actividad demostrable en la localidad no inferior a tres (3) años.*
- l. *Un cuidador (a) o paseador (a) de animales domésticos escogido entre los inscritos y certificados en las bases de la Alcaldía Local, con una actividad demostrable en la localidad no inferior a tres (3) años.*

Que en el Decreto No. 012 de 2018 (21-diciembre) se establece “el procedimiento para la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá”.

Que en el Decreto No. 012 de 2018 (21-diciembre), en su artículo primero indica “La elección de los representantes del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Engativá de carácter no Institucional público o de la comunidad, se llevará a cabo cada dos (2) años, el tercer domingo del mes de febrero”.

Que en el Decreto No. 012 de 2018 (21-diciembre), en su artículo tercero ordena que “La Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal, realizará la convocatoria e informará públicamente y en simultáneo ... el periodo de inscripción de los candidatos a la elección de los delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá”.

Que el Decreto No. 012 de 2018 (21-diciembre), en su artículo quinto precisa que “Finalizado el proceso de

inscripción un representante de la Alcaldía Local, en apoyo de un delegado solicitado al Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal (IDPAC) y del Instituto de Protección y Bienestar Animal, evaluarán la documentación suministrada por los inscritos como delegados de carácter no Institucional público o de la comunidad ante al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Engativá y emitirán el listado definitivo de los aspirantes inscritos habilitados mediante acta”.

Que en el Decreto No. 012 de 2018 (21-diciembre), en su artículo octavo instituye que:

Las personas elegidas como Consejeros del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, fungirán como:

- Miembros activos del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de su respectiva localidad.*
- Tener participación en el Consejo de Planeación Local y Consejo Territoriales de Planeación.*
- Adquirir conocimientos en Protección y Bienestar Animal durante la vigencia de su periodo como Consejeros.*
- Obtener el apoyo institucional necesario para el cumplimiento de sus funciones.*

Parágrafo. Los consejeros del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal no recibirán remuneración alguna por su pertenencia al Consejo y al servicio voluntario a su comunidad

Que en Acta del 20 de noviembre de 2019, y dando cumplimiento al artículo quinto del Decreto No. 12 de 2019, una vez efectuada la verificación de la información suministrada por los inscritos a candidatos como Consejeros del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, se determina que cumplen con los requisitos, las siguientes personas:

No institucionales (Comunidad):

Organización / Gremio	Consejero	Cedula de Ciudadanía
Dos delegados (as) de organizaciones fundaciones o colectivos.	Enelda Arquez de Navarro	41.371.579
Delegado de juntas de acción comunal.	Mireya Urquina Claros	52.047.175
Delegado de estamentos estudiantiles de la localidad.	Sandra Daniela Rojas Castillo	1.010.217.484

Organización / Gremio	Consejero	Cedula de Ciudadanía
Delegado de gremio veterinario.	Claudia Milena Cruz	1.026.253.343
Delegado de industria relacionada con el cuidado animal.	Sandra Cecilia González Suarez	52.119.461
Delegado de cuidador paseador de animales domésticos.	Myriam Esperanza Sánchez Vargas	38.869.366

Que la suscrita Alcaldesa Local de Engativá tiene competencia para emitir el presente acto administrativo, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Expedir la certificación de Consejeros del Consejo de Protección Animal y Bienestar (PyBA) de la Localidad de Engativá para el periodo 2019 – 2021 a las siguientes personas, identificadas y designados como se indica en la parte considerativa de este Decreto, así: Enelda Arquez De Navarro (41.371.579), Mireya Urquina Claros (52.047.175), Sandra Daniela Rojas Castillo (1.010.217.484), Claudia Milena Cruz (1.026.253.343), Sandra Cecilia González Suarez (52.119.461), Myriam Esperanza Sánchez Vargas (38.869.366).

SEGUNDO: Los Consejeros reconocidos según el artículo anterior tomarán posesión del cargo ante la Alcaldesa Local de Engativa, en fecha que sea determinada por ésta, ejercerán su cargo por un periodo de dos (2) años según el Acuerdo Local 05 de 2018, ad honórem, sin derecho a honorarios, prestaciones u otros derechos económicos y sin vínculo laboral alguno con la Administración.

SEGUNDO: (Sic) Los Consejeros reconocidos según el artículo anterior tomarán posesión del cargo en el 2019 ante la Alcaldesa Local de Engativa, en fecha que sea determinada por ésta, ejercerán su cargo por un periodo de dos (2) años según el Acuerdo Local 05 de 2018, ad honórem, sin derecho a honorarios, prestaciones u otros derechos económicos y sin vínculo laboral alguno con la Administración.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden recursos determinados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Artículos 76 y 74, Ley 1437 de 2011).

CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Decreto Local Número 016 (Diciembre 10 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales**:

“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

1. Traslado Presupuestal: *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...).”

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de la vigencia fiscal 2019, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior del mismo.

Que la Administración Local revisó la ejecución presupuestal a 31 de octubre de 2019, en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones, encontrando monto libre de afectación presupuestal, el cual debe reinvertirse en la misma Localidad, para financiar gastos de funcionamiento y asimismo fortalecer el normal funcionamiento de la localidad, se encontró que los rubros presupuestales: **3.1.2.02.01.02.0002 - Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados**, por la suma de **\$8.901**, **3.1.2.02.01.02.0003 - Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible**, por valor de **\$3.710.828**, **3.1.2.02.01.02.0005 - Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)** por la suma de **\$8.875**, **3.1.2.02.01.02.0006 - Productos de caucho y plástico** por la valor de **\$7.931.782**, **3.1.2.02.01.02.0008 - Muebles; otros bienes transportables n.c.p.** por la suma de **\$94.428**, **3.1.2.02.01.03.0001 - Metales básicos** por la valor de **\$131.000**, **3.1.2.02.01.03.0002 - Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)** por valor de **\$535**, **3.1.2.02.01.03.0004 - Maquinaria para usos especiales** por la suma de **\$19.029**, **3.1.2.02.01.03.0008 - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes** por la suma de **\$1.020**, **3.1.2.02.02.02.0001.004 - Servicios de seguros de vida individual de los Ediles** por la suma de **\$449.404**, **3.1.2.02.02.02.0001.007 - Servicios de seguros de vehículos automotores** por valor de **\$25.875**, **3.1.2.02.02.02.0001.009 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil** por la suma de **\$33.449**, **3.1.2.02.02.02.0001.010 - Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)** por valor de **\$240.900**, **3.1.2.02.02.02.0001.012 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.** por la suma de **\$1.391.738**, **3.1.2.02.02.03.0003.005 - Servicios de gestión de red e infraestructura de TI** por la suma de **\$17.538.270**, **3.1.2.02.02.03.0005.003 - Servicios de copia y reproducción** por valor de **\$4.090.900**, **3.1.2.02.02.03.0006.012 - Servicios de reparación de otros bienes** por la suma de **\$13.863.897**, y **3.1.2.02.02.03.0007.002 - Servicios de impresión** por valor de **\$10.712.000**, por tal motivo, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con estos recursos disponibles y sin ejecutar, los cuales se pueden contracreditar por un valor total de **Sesenta Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos (\$60.252.831) M/cte.**

Que la Administración Local requiere aumentar la apropiación de los rubros presupuestales: **3.1.1.04.01.02**